

La información suministrada es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 153/2014
(Libre Gestión No. 44/2014)

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALES Y ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES CON EL PERSONAL FOSALUD DE SEDE ADMINISTRATIVA Y REGIONES CENTRAL, PARACENTRAL Y METROPOLITANA, PARA SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE FIN DE AÑO 2014”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ ; con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Asociación **“CIRCULO MILITAR”**, que puede abreviarse **“EL CIRCULO”** o **“LA ASOCIACIÓN”** de nacionalidad Salvadoreña del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, personería que legitimo: **a) Estatutos de Constitución de la Asociación**, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y UNO de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres, en el que según Decreto Ejecutivo número Doscientos Cuatro, en el que se declara legalmente establecida, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica a la Asociación, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en la cual consta que la los fines, objetivos, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido; y en la SECCION TERCERA: JUNTA DIRECTIVA consta que la representación Legal de la asociación corresponderá al presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la asociación actos como el presente;

y b) Certificación de punto de acta número TRECE de elección del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, en la que consta que en acta Número CINCUENTA Y SIETE de la sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de mayo del año dos mil trece, se procedió de conformidad al artículo veinticinco de los Estatutos nombrando por mayoría de votos por un período de dos años, nombrándose como Presidente al [redacted] dicha certificación fue inscrita bajo el número de TREINTA Y OCHO del libro CINCUENTA Y UNO DE ORGANOS DE ADMINISTRACION, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, el día veintiséis de junio de dos mil trece; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y **en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 44/2014, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALES Y ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES CON EL PERSONAL FOSALUD DE SEDE ADMINISTRATIVA Y REGIONES CENTRAL, PARACENTRAL Y METROPOLITANA, PARA SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE FIN DE AÑO 2014"**. El presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y **a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro y/o servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	ALQUILER DE LOCAL PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL FOSALUD (REGIONES CENTRO Y PARACENTRAL) SERVICIO INCLUYE: Uso de salón en horario de 7:00a.m. a 11:00a.m., refrigerio porción salada y dulce, café, té o vaso de soda, y estación de café o té caliente. Fecha tentativa para la actividad: 15 de diciembre de 2014.	1 Evento	831	\$8.50	\$7,063.50
2	ALQUILER DE LOCAL PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL FOSALUD (REGIÓN METROPOLITANA) SERVICIO INCLUYE: Uso de salón en horario de 7:00a.m. a 11:00a.m., refrigerio porción salada y dulce, café, té o vaso de soda, y estación de café o té caliente. Fecha tentativa para la actividad: 17 de diciembre de 2014	1 Evento	877	\$8.50	\$7,454.50
3	ALQUILER DE LOCAL PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL FOSALUD (SEDE ADMINISTRATIVA) SERVICIO INCLUYE: Uso de salón en horario de 3:00p.m. a 6:00p.m., refrigerio porción salada y dulce, café, té o vaso de soda, y estación de café o té caliente. Fecha tentativa para la actividad: 18 de diciembre de 2014	1 Evento	240	\$8.50	\$2,040.00
				TOTAL	\$16,558.00

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO. La contratista se obliga a entregar el servicio descrito bajo las condiciones siguientes: La totalidad del servicio contratado de todos los ítems deberá ser recibido por FOSALUD a través de la administradora de contrato en las fechas programadas antes al diecinueve de diciembre de dos mil catorce. La calendarización de los eventos se revisará cinco días después de la distribución de contrato conjuntamente: los delegados de la contratista y la administradora de contrato del FOSALUD, a fin de coordinar las fechas de reuniones, ya que las que se proporcionan son tentativas y sujetas a ser modificadas. El contratista deberá proporcionar para los ítems 1,2 y 3 refrigerio que incluya porción salada y dulce, café, té o vaso de soda, y estación de café o té caliente a requerimiento del asistente a capacitación. El contratista deberá brindar el servicio de agua purificada para todos los asistentes al evento, servida en mesa con pichel y vasos de cristal y estación de café permanente en el salón. Se efectuara degustación del menú a más tardar un mes antes del evento. **Especificaciones requeridas del local:** El local deberá contener aire acondicionado, excelente presentación, comodidad e higiene, energía eléctrica y toma corriente respectivo, accesible para colocar equipo de sonido audiovisual, servicio de refrigerio completo según lo requiera la administradora del contrato, planta eléctrica para casos de emergencia.- **Montaje del evento:** horario para eventos: ítems uno y dos: de 7:00 a.m. a 11:00 a.m., ítem tres: de 3:00 p.m. a 6:00p.m., Mesa de honor para diez personas con faldón, mantel y sobre mantel, pantalla de proyección, pizarra con plumón y borrador, rotafolio con papel y plumones si son requeridos, mesa auxiliar para materiales, mesa auxiliar para laptop y cañón o equipo adicional, parqueo interno con capacidad máxima para 280 vehículos y externo de 300, Mesas y sillas para todos los participantes, Pódium, 2 micrófonos inalámbricos y sonido con bocinas. Un profesional de servicio por cada 20 personas (1 profesional de servicio por cada dos mesas). Por razones de fuerza mayor, el FOSALUD a través de la administradora de contrato podrá realizar cambios en el número de personas y fechas de reuniones, de común acuerdo con la contratista. De manera extraordinaria y en casos excepcionales se podrá realizar la reprogramación del evento; para lo cual la administradora de contrato se comunicará vía correo electrónico con tres días de anticipación, informando la selección de menús y la fecha exacta en que se desarrollará el evento. El contratista deberá contemplar dentro de sus costos todo lo relacionado a los distintos montajes para cada evento y las distintas necesidades logísticas de la institución, las cuales serán previamente coordinadas con la administradora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 44/2014 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALES Y ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES CON EL PERSONAL FOSALUD DE SEDE ADMINISTRATIVA Y REGIONES CENTRAL, PARACENTRAL Y METROPOLITANA, PARA SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE FIN DE AÑO 2014". b) La Oferta de la o él "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintinueve de agosto de dos mil catorce. c) Las Garantías, d) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CUATRO -TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE.

La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de **Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 16,558.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedas respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías correspondientes extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedas respectivo. El pago se hará efectivo mediante abono a cuenta del Banco Agrícola, S.A. número '

nombre de **CIRCULO MILITAR**, dirección de correo electrónico gerencia@circulomilitar.org.sv Teléfono. Veinticinco cincuenta y cinco-cincuenta once. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será en el día y hora señalada por la administradora de contrato. El alcance geográfico del servicio objeto del contrato, contempla la prestación del servicio en los locales ubicados dentro de la región que corresponda. La Administradora de Contrato, levantará el acta de total satisfacción del servicio requerido, si ha sido recibido a entera satisfacción. La vigencia del presente contrato inicia a partir de un día posterior a la distribución de contrato hasta que todas las obligaciones emanadas del presente contrato sean cumplidas en su totalidad. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,986.96)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual tendrá vigencia igual al plazo contractual más **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, y deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y

cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora de Contrato, a Licenciada Marlene Irene Zarsol, Jefa de Unidad de Desarrollo de Competencias, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **65/2014**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La administradora de contrato contará con QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgiera en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la

ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 44/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La o el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la o el contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La o el contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación

del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al **FOSALUD** de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y El contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Colonia Las Mercedes, San Salvador, Teléfono: veinticinco cincuenta y cinco-cincuenta veinte. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SÓLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




CIRCULO MILITAR
"CONTRATISTA"

